



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con R.U.C. N° 20170934289, debidamente representada por su Rectora Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero designado(a) por R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre del 2021, identificado(a) con D.N.I. N° 07026030, con domicilio legal Calle Carlos Gonzales N° 285-Urb. – Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, debidamente representando por el Jefe del INDECI, el señor General de División EP Juan Carlos Urcariegui Reyes, designado por Resolución Suprema N° 028-2024-DE de fecha 28 de marzo de 2024, identificado con D.N.I. N° 44060108, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima.

Toda referencia al **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido a los riesgos de desastres originados por la naturaleza o por el hombre, surge la necesidad de iniciar un proceso de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para ejecutar de manera conjunta, acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, el intercambio de información relacionada con la tecnología e investigación técnica – científica, el fortalecimiento de capacidades humanas en los integrantes del SINAGERD, entre otras actividades, enmarcadas, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, con la finalidad de generar una cultura de prevención que permita actuar oportunamente ante una situación de emergencia o desastre.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL INDECI**, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación. Asimismo, asiste en los procesos de Respuesta y Rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando el apoyo correspondiente a través de las autoridades competentes.





- 2.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley N° 14692, el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamentos.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica, autónoma de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión esencial es la formación profesional, la investigación, la creación del conocimiento científico tecnológico y universal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Código Civil y Procesal Civil
3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3.4. Ley 28044 Ley General de Educación Y Sus Modificaciones
3.5. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
3.6. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
3.7. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
3.8. Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.10. Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, de fecha 09.01.2015 y sus modificatorias
3.11. Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 que designa a la Rectora Electa de la UNFV

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre **LAS PARTES**, a fin de realizar una eficiente y efectiva participación conjunta en materia de gestión del riesgo de desastres, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación a lo largo y ancho del territorio nacional. Asimismo, en la divulgación y/o comunicación mediante una eficiente participación conjunta en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello al beneficio de la población y sus medios de vida.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** asumirán los siguientes compromisos:





- 5.1. Desarrollar actividades académicas (seminarios, cursos, talleres, entre otros) relacionadas a la gestión del riesgo de desastres en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, que permitan el fortalecimiento de capacidades humanas de los funcionarios de los y tres niveles de gobierno, comunidad académica (Universidad) y población en general.
- 5.2. Promover y/o desarrollar estudios e investigaciones aplicadas en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, que sean de beneficio para ambas instituciones.
- 5.3. Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
- 5.4. Ejecutar actividades que permitan la formación del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación con integrantes ambas instituciones
- 5.5. Promover actividades que orienten el diseño, diagramación y producción de manuales, folletos, textos, libros, entre otros, que permitan difundir la doctrina y conocimientos básicos sobre Defensa Civil.
- 5.6. Coordinar acciones que permitan brindar facilidades para la realización de prácticas pre - profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal en las Direcciones Desconcentradas y Sede Central de **EL INDECI**.
- 5.7. Coordinar actividades académicas vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, articulando su ejecución con entidades Regionales, Nacionales e Internacionales, orientadas a la creación de una "Cultura de Prevención" en autoridades, funcionarios y servidores de los tres niveles de gobierno, entidades de primera respuesta, sector privado y población en general
- 5.8. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica transferencia de recursos económicos, ni contraprestación entre **LAS PARTES**.

Los gastos que irrogue la implementación de los compromisos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio Marco estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por la oficina de presupuesto de cada institución, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

En caso de actividades conjuntas, las partes procurarán la financiación a través de recursos externos provenientes de instituciones públicas o privadas.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. Los plazos de los Convenios Específicos se establecerán con sujeción al plazo señalado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación, gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por INDECI: El/La Directora/a de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas – DEFOCAPH

Por la UNFV: El/La Jefe/a de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de la última firma de **LAS PARTES**.

La renovación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de LAS PARTES en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 12.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES es individual. La propiedad común a LAS PARTES debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 12.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de LAS PARTES. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 12.4. La eventual solicitud de patentes por LAS PARTES, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 15.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.





- 15.3 Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 15.4 Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.

En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando las cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 16.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 16.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a la mesa de partes digital de **LAS PARTES**, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o mesa de partes digital de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 17.2. La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.





Universidad Nacional
Federico Villarreal



INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.¹

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración por **LAS PARTES**.

San Miguel, 29 de enero de 2025

Por INDECI

Por la UNFV

Gral. Div. EP Juan Carlos Urcariegui Reyes
JEFE DEL INDECI

Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivera
RECTORA DE LA UNFV



Cláusula que debe ser incorporada en los convenios suscritos con las entidades señaladas en el Art. I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019JUS, conforme a lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del documento normativo antes mencionado.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 4284 -2024-CU-UNFV

San Miguel, 04 de noviembre de 2024

Visto, el Oficio N°507-2024-OCRNI-UNFV de fecha 19.09.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los incisos b) y d) del Artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad: "(...) b. Formar profesionales de alta calidad, con pleno sentido de responsabilidad social y compromiso con su universidad. (...) d. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro (...)";

Que, asimismo el inciso m) del artículo 143 del citado Estatuto, señala que: "Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) m. Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)";

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI**, que tiene como objeto establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, a fin de realizar una eficiente y efectiva participación conjunta en materia de gestión del riesgo de desastres, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación a lo largo y ancho del territorio nacional. Asimismo, en la divulgación y/o comunicación mediante una eficiente participación conjunta en el ámbito de sus competencias, contribuyendo con ello al beneficio de la población y sus medios de vida;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Asesoría Jurídica, de Relaciones Nacionales e Internacionales y de Planificación contenidas en el Informe Legal N°907-2024-OCAJ-UNFV de fecha 11.09.2024, el Oficio N°507-2024-OCRNI-UNFV de fecha 19.09.2024 y el Oficio N°2895-2024-OCPL-UNFV de fecha 16.10.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 4829-2024-R-UNFV de fecha 18.10.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°120 de fecha 29.10.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAVIORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 12:23:04 PM



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 12:23:04 PM



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4284 - 2024-CU- UNFV

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL – UNFV Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI**, documento que consta de diecinueve (19) cláusulas, contenido en siete (07) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 18:58:40-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 12:28:48-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT. 55822 / 36552-2024
HPS